

Radicado: D 2021070003031

Tipo: DECRETO

Fecha: 23/08/2021

DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO

- Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.
- El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."
- * El señor JUAN PABLO JIMENEZ GOMEZ, presentó ante el Juzgado Veintisiete Penal Municipal, de Medellín, Radicado N° 05001 40 88 027 2021-00180, una acción de tutela. mediante la cual solicita se tutele el derecho fundamental del menor Juan Felipe Jiménez Mejía, y en consecuencia se Ordene la asignación inmediata de docente para el grupo 3-2 de la Institución Educativa María Auxiliadora, del municipio de Andes - Antioquia, en la cual expone presunta vulneración de su derecho fundamental a la Educación.
- * En cumplimento al Fallo de tutela N° 098 de 2021, Radicado N° 05001 40 88 027 2021-00180, del 17 de agosto de 2021, del Juzgado Veintisiete Penal Municipal, de Medellín, las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar al señor NELSON AGUSTIN SOTO GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.113.786.006, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa María Auxiliadora, sede Institución Educativa María Auxiliadora, del municipio de Andes, en reemplazo de la señora MARIA ELICENIA LOPERA ZULETA, identificada con cédula de ciudadanía Nº 43.800.601, quien pasó a otro municipio; el señor Soto Giraldo, viene laborando como Docente de Aula, en el

MRIVERALO 1 de 2



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural La Carbonera, sede Centro Educativo Rural El Barcino, del municipio de Andes.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor NELSON AGUSTIN SOTO GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.113.786.006, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa María Auxiliadora, sede Institución Educativa María Auxiliadora, del municipio de Andes, en reemplazo de la señora MARIA ELICENIA LOPERA ZULETA, identificada con cédula de ciudadanía Nº 43.800.601, quien pasó a otro municipio; el señor Soto Giraldo, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural La Carbonera, sede Centro Educativo Rural El Barcino, del municipio de Andes; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor NELSON AGUSTIN SOTO GIRALDO, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA -	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa	372	23/7/2011
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Aus milus Silma.	20/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación	1-1-1	20/5/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gorina	20/08/201
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Phanauca divera 1925.	19(08/21
Los arriba fi tanto, bajo r	rmantes declaramos que hemos revisado el do uestra responsabilidad lo presentamos para la fi	cumento y lo encontramos ajustado a las normas y disp	osiciones legales vigentes y por lo

MRIVERALO 2 de 2